

Julieta Talero Vargas / Juan José Vásquez Espinel

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente expediente para resolver, previamente se resolvieron asuntos legales. Sírvase proveer. Palmira, 5 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 572

Palmira, Cinco (5) de abril del año dos mil veintitres (2023)

A través de apoderado judicial la señora Julieta Talero Vargas, solicita la expedición de los oficios de desembargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-97833 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

Revisada la actuación se tiene que mediante sentencia No. 16 del 22 de enero del año 2010, se declaró la existencia de la unión marital de hecho deprecada por los señores Juan José Vásquez y Julieta Talero Vargas, no se realizó pronunciamiento alguno relativo a las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud se torna procedente de conformidad con el Numeral 1 del artículo 597 del C.G del Proceso. Mas aun cuando desde que se profirió la citada providencia han transcurrido 13 años. El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de la presente actuación. Librar los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 10 de abril del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Marítza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de158174b4e4ca66b4283d771bb07c49556a356321247af39b8bb48f754495a7**

Documento generado en 05/04/2023 12:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>